

INTERLOCUTORIO No. 871

Rad. 2020-00114-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Entrar a decidir la solicitud de incidente de regulación de honorarios presentada por el Doctor JULIO CESAR PEREZ CHICUE, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por GLORIA AMPARO HERRERA ARIAS, en calidad de representante legal del menor NICOLAS GUTIERREZ HERRERA, en contra de JAIME GUTIERREZ HIDALGO, por considerar que su prohijada y parte demandante ha incumplido el pacto de pago de honorarios entre ellos concertado.

CONSIDERACIONES

El inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso, establece:

*“...El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, **el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente** que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral...”*

En el asunto a estudio, lo que pretende el solicitante es la apertura de incidente de regulación de honorarios, situación que se encuentra en contravía, con lo dispuesto en el artículo citado, debido a que en el expediente o en la solicitud de estudio no se observa que se halla revocado al poder otorgado al Doctor JULIO CESAR PEREZ CHICUE, motivo por el cual dicha solicitud habrá de rechazarse.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) RECHAZAR de plano la anterior solicitud de incidente de regulación de honorarios por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>096</u>, HOY <u>09 NOVIEMBRE 2021</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano Pareja</u>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70456984a6520b151fc71abdf0fb8fa4cc671fac6595d097554b376235f6bdea**
Documento generado en 08/11/2021 02:16:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>